



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0405-2025-A/MPMN

Moquegua, **27 OCT. 2025**

VISTOS,

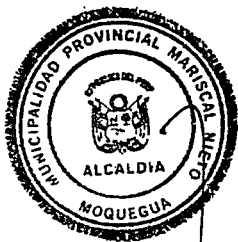
Informe Legal N° 1348-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 6894-2025-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2322-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0369-2025-A/MPMN, Informe Legal N° 1251-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 06216-2025-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2144-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0107-2025-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, Carta N° 02-2025-SUCMMAM-MOQUEGUA, Informe N° 001-2025-AZF-ORC/MPMN, Memorándum N° 003-2025-DRC-SDS-GDES-GM/MPMN, Carta N° 0008-2025/A-MPMN, Escrito con Sumilla "SOLICITA RECONSTRUCCIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO" (Exp. 2520464), Resolución de Alcaldía N° 0100-2025-A/MPMN, Informe Legal N° 374-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 01020-2025-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0365-2025-SDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 027-2025-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, Memorándum N° 024-2025-GDES/GM/MPMN, Memorándum N° 139-2025-PPM/MPMN, Informe N° 07488-2024-GDES/GM/MPPMN, Informe N° 3671-2024-SDS/GDES/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias.

Que, sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la acotada normativa, señala que: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



MAQUERA para que se le notifique con la Resolución de Alcaldía N° 0100-2025-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 369-2025-A/MPMN, consideramos que además de no ser parte en el procedimiento administrativo, carece de legítimo interés al no haber acreditado de manera objetiva, razonable y proporcional la violación del contenido esencial de algún derecho fundamental en su agravio. Finalmente, en cuanto a su pedido de entrega de copias fedateadas del expediente administrativo, consideramos que debe encausarse para tramitarlo en mérito a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, previo pago de la tasa correspondiente, para su obtención."



Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se **MODIFIQUE VIA PROCESO DE INTEGRACION**, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0369-2025-A/MPMN de fecha 06 de octubre del 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLÁRESE, la reconstrucción del expediente administrativo del matrimonio civil de Don ALEJANDRO CURO MAQUERA con Doña JESSICA SUSANA CENTENO MAMANI, celebrado el 14 de diciembre del 2018 en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE, la reconstrucción parcial del expediente administrativo del matrimonio civil de Don ALEJANDRO CURO MAQUERA con Doña JESSICA SUSANA CENTENO MAMANI, celebrado el 14 de diciembre del 2018 en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; dejándose constancia que en el expediente no obran los certificados médicos de los contrayentes.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE, todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0369-2025-A/MPMN de fecha 06 de octubre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE, el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social para que a su vez lo derive a la Responsable del Registro Civil, para su conservación y custodia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a Doña JESSICA SUSANA CENTENO VDA. DE CURO en su domicilio real en Av. Andrés Avelino Cáceres N° 170 Segundo Piso (Frente a la SUNAFIL).

ARTICULO QUINTO.- Se declara **IMPROCEDENTE** la OPOSICIÓN formulada por Don CARLOS FERNANDO CURO CHÁVEZ, tramitado con la Carta Notarial N° 471-2025 de fecha cierta 13 de octubre del 2025, con registro 2546447. AI PRIMER OTROSÍ se declara **IMPROCEDENTE** el pedido de Don CARLOS FERNANDO CURO CHÁVEZ, de que se le notifique con la Resolución de Alcaldía N° 0100-2025-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 369-2025-A/MPMN, conforme lo expuesto en el numeral 3.7 del análisis del Informe Legal N° 1348-2025/GAJ/GM/MPMN. AI SEGUNDO OTROSÍ, para que se otorgue copia fedateada del expediente de matrimonio civil celebrado el 14 de diciembre del 2018, entre Don ALEJANDRO CURO MAQUERA con Doña JESSICA SUSANA CENTENO MAMANI, debe encausarse dicho pedido a efectos de ser tramitado conforme a los alcances de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese con la presente resolución a la Responsable de brindar Información Pública por Transparencia, para que dé trámite al pedido de otorgamiento de copia fedateada requerida por Don CARLOS FERNANDO CURO CHÁVEZ.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPG. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE